



**UNIVERSIDAD DE CALDAS
COMITÉ CENTRAL DE ELECCIONES**

Resolución Nro. 009

“Por medio de la cual se convoca a unas elecciones”

El Comité Central de Elecciones de la Universidad de Caldas, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Nro. 049 del 22 de octubre de 2018, *“Por el cual se establece el Estatuto Electoral de la Universidad de Caldas”* y

CONSIDERANDO QUE:

El Acuerdo Nro. 047 del 22 de diciembre de 2017 *“Por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad de Caldas”*, establece en su artículo sexto (6°) que, para el cumplimiento de su misión todas las actuaciones de la institución serán desarrolladas con base, entre otros, en la aplicación del principio de participación, según el cual la Universidad de Caldas respetará y garantizará el derecho a la participación de la comunidad universitaria en la toma de decisiones en asuntos de la vida institucional.

Aludiendo a la participación como un acto social que propugna por garantizar actuaciones electorales eficaces e igualitarias, el Consejo Superior Universitario como máximo organismo de dirección y gobierno del Ente Universitario, expidió el Acuerdo Nro. 049 del 22 de octubre de 2018, cuyo objeto se encamina a establecer normas que permitan integrar los diferentes órganos estatuidos en la Universidad, para hacerse presente en la toma de decisiones o en el acompañamiento en la toma de estas, a través de las reglas de participación instituidas en el dispositivo legal aludido.

En virtud de los principios orientadores de la disposición normativa en materia electoral, especialmente el de imparcialidad, se prevé en la disposición normativa varias veces citada, la existencia de un Comité Central de Elecciones y su respectiva conformación, para que actúe como máxima autoridad electoral del este Ente Universitario.

De conformidad con lo que establece el literal a) del reglamento electoral, este será aplicable para la elección de los representantes docentes, estudiantes y graduados en el Consejo Superior, en el Consejo Académico, en los Consejos de Facultad, representaciones que al tenor del artículo 11 de la plurimentada disposición legal deberán ser convocadas para su designación por el Comité Central de Elecciones como instancia competente para emplazar a la comunidad universitaria a participar como candidato o elector según sea el caso.

Mediante resolución 001 del 24 de febrero hogaño se convocó a elecciones de los prenombrados cuerpos colegiados para suplir las representaciones que se encontraban vencidas o próximas a vencerse, las cuales se enuncian a continuación:

ARTÍCULO 1. *Convocar a elecciones de los representantes ante el Consejo Superior Universitario para elegir:*

- *Un (1) representante de los docentes ante el Consejo Superior Universitario con su respectivo suplente por un periodo de dos (2) años. (Numeral 5 del Artículo 8 del Acuerdo 047 de 2017).*
- *Un (1) representante de los estudiantes ante el Consejo Superior Universitario con su respectivo suplente por un periodo de dos (2) años. (Numeral 6 del Artículo 8 del Acuerdo 047 de 2017).*
-

ARTÍCULO 2. *Convocar a elecciones de los representantes ante el Consejo Académico para elegir:*

- *Dos (2) representantes de los docentes ante el Consejo académico con su respectivo suplente por un periodo de dos (2) años. (Numeral 4 del Artículo 13 del Acuerdo 047 de 2017).*
- *Dos (2) representantes de los estudiantes ante el Consejo académico con su respectivo suplente por un periodo de dos (2) años. (Numeral 5 del Artículo 13 del Acuerdo 047 de 2017).*

ARTÍCULO 3. Convocar a elecciones de los representantes ante el Consejo de Facultad de Ingenierías para elegir:

- Dos (2) representantes de los docentes con su respectivo suplente (Numeral 4 del Artículo 24 del Acuerdo N° 047 de 2017).
- Dos (2) representantes de los estudiantes de pregrado con su respectivo suplente (Numeral 5 del Artículo 24 del Acuerdo N° 047 de 2017).
- Un (1) representante de los estudiantes de posgrado con su respectivo suplente (Numeral 6 del Artículo 24 del Acuerdo N° 047 de 2017).
- Un (1) Representante de los Graduados, por un periodo de dos (2) años. (Numeral 7 del Artículo 24 del Acuerdo N° 047 de 2017).

ARTÍCULO 4. Convocar a elecciones de los representantes ante el Consejo de Facultad de Ciencias para la Salud, para elegir:

- Dos (2) Representantes de los docentes con su respectivo suplente, por un periodo de dos (2) años. (Numeral 4 del Artículo 24 del Acuerdo N° 047 de 2017)
- Dos (2) Representantes de los estudiantes de pregrado con su respectivo suplente, por un periodo de dos (2) años. (Numeral 5 del Artículo 24 del Acuerdo N° 047 de 2017)
- Un (1) Representante de los estudiantes de posgrado con su respectivo suplente, por un periodo de dos (2) años. (Numeral 6 del Artículo 24 del Acuerdo N° 047 de 2017)
- Un (1) Representante de los Graduados, por un periodo de dos (2) años. (Numeral 7 del Artículo 24 del Acuerdo N° 047 de 2017).

ARTÍCULO 5. Convocar a elecciones de los representantes ante el Consejo de Facultad de Ciencias Agropecuarias para elegir:

- Dos (2) Representantes de los docentes con su respectivo suplente, por un periodo de dos (2) años. (Numeral 4 del Artículo 24 del Acuerdo N° 047 de 2017).
- Dos (2) Representantes de los estudiantes de pregrado con su respectivo suplente, por un periodo de dos (2) años. (Numeral 5 del Artículo 24 del Acuerdo N° 047 de 2017).
- Un (1) Representante de los estudiantes de posgrado con su respectivo suplente, por un periodo de dos (2) años. (Numeral 6 del Artículo 24 del Acuerdo N° 047 de 2017).
- Un (1) Representante de los Graduados, por un periodo de dos (2) años. (Numeral 7 del Artículo 24 del Acuerdo N° 047 de 2017).

ARTÍCULO 6. Convocar a elecciones de los representantes ante el Consejo de Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, para elegir:

- Dos (2) representantes de los docentes con su respectivo suplente (Numeral 4 del Artículo 24 del Acuerdo N° 047 de 2017).
- Dos (2) Representantes de los estudiantes de pregrado con su respectivo suplente, por un periodo de dos (2) años. (Numeral 5 del Artículo 24 del Acuerdo N° 047 de 2017).
- Un (1) representante de los estudiantes de posgrado con su respectivo suplente. (Numeral 6 del Artículo 24 del Acuerdo N° 047 de 2017).
- Un (1) Representante de los Graduados, por un periodo de dos (2) años. (Numeral 7 del Artículo 24 del Acuerdo N° 047 de 2017).

ARTÍCULO 7. Convocar a elecciones de los representantes ante el Consejo de Facultad de Artes y Humanidades, para elegir:

- Dos (2) representante de los docentes con su respectivo suplente (Numeral 4 del Artículo 24 del Acuerdo N° 047 de 2017).
- Dos (2) representante de los estudiantes de pregrado con su respectivo suplente (Numeral 5 del Artículo 24 del Acuerdo N° 047 de 2017).
- Un (1) Representante de los estudiantes de posgrado con su respectivo suplente, por un periodo de dos (2) años. (Numeral 6 del Artículo 24 del Acuerdo N° 047 de 2017).
- Un (1) Representante de los graduados, por un periodo de dos (2) años. (Numeral 7 del Artículo 24 del Acuerdo N° 047 de 2017).

ARTÍCULO 8. Convocar a elecciones de los representantes ante el Consejo de Facultad de Ciencias jurídicas y sociales, para elegir:

- Dos (2) representantes de los docentes con su respectivo suplente (Numeral 4 del Artículo 24 del Acuerdo N° 047 de 2017).
- Dos (2) representantes de los estudiantes de pregrado con su respectivo suplente (Numeral 5 del Artículo 24 del Acuerdo N° 047 de 2017).
- Un (1) Representante de los estudiantes de posgrado con su respectivo suplente, por un periodo de dos (2) años. (Numeral 6 del Artículo 24 del Acuerdo N° 047 de 2017).
- Un (1) Representante de los graduados, por un periodo de dos (2) años. (Numeral 7 del Artículo 24 del Acuerdo N° 047 de 2017).

Mediante resolución 003 de la presente anualidad se tuvieron inscripciones para las siguientes representaciones:

- Consejo Superior Universitario representación docente y de estudiantes.
- Consejo Académico representación docente y de estudiantes.
- Consejo de Facultad de Ingenierías representación docente y estudiantes de pregrado.
- Consejo de facultad de Ciencias para la Salud representación de estudiantes de pregrado y graduados.
- Consejo de Facultad de Ciencias Agropecuarias estudiantes de pregrado.
- Consejo de Facultad Ciencias Exactas y Naturales representación de estudiantes de pregrado y graduados.
- Consejo de Facultad de Artes y Humanidades representación de estudiantes de pregrado y graduados.
- Consejo de Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales representación de estudiantes de pregrado y graduados.
-

Mediante la precitada resolución se declararon sin inscripciones las representaciones a los siguientes cuerpos colegiados:

Consejo de Facultad de Ingenierías:

- Un (1) Representante de los docentes con su respectivo suplente, por un periodo de dos (2) años. (Numeral 4 del Artículo 24 del Acuerdo N° 047 de 2017).
- Un (1) representante de los estudiantes de pregrado con su respectivo suplente (Numeral 5 del Artículo 24 del Acuerdo N° 047 de 2017).
- Un (1) representante de los estudiantes de posgrado con su respectivo suplente (Numeral 6 del Artículo 24 del Acuerdo N° 047 de 2017).
- Un (1) Representante de los Graduados, por un periodo de dos (2) años. (Numeral 7 del Artículo 24 del Acuerdo N° 047 de 2017).

Consejo de Facultad de Ciencias para la Salud:

- Dos (2) Representantes de los docentes con su respectivo suplente, por un periodo de dos (2) años. (Numeral 4 del Artículo 24 del Acuerdo N° 047 de 2017)

- Un (1) Representante de los estudiantes de posgrado con su respectivo suplente, por un periodo de dos (2) años. (Numeral 6 del Artículo 24 del Acuerdo N° 047 de 2017)

Consejo de Facultad de Ciencias Agropecuarias:

- Dos (2) Representantes de los docentes con su respectivo suplente, por un periodo de dos (2) años. (Numeral 4 del Artículo 24 del Acuerdo N° 047 de 2017).
- Un (1) Representante de los estudiantes de posgrado con su respectivo suplente, por un periodo de dos (2) años. (Numeral 6 del Artículo 24 del Acuerdo N° 047 de 2017).
- Un (1) Representante de los Graduados, por un periodo de dos (2) años. (Numeral 7 del Artículo 24 del Acuerdo N° 047 de 2017).

Consejo de Facultad de Ciencias Exactas y Naturales:

- Dos (2) representantes de los docentes con su respectivo suplente (Numeral 4 del Artículo 24 del Acuerdo N° 047 de 2017).
- Un (1) representante de los estudiantes de posgrado con su respectivo suplente. (Numeral 6 del Artículo 24 del Acuerdo N° 047 de 2017).

Consejo de Facultad de Artes y Humanidades:

- Dos (2) representante de los docentes con su respectivo suplente (Numeral 4 del Artículo 24 del Acuerdo N° 047 de 2017).
- Un (1) representante de los estudiantes de posgrado con su respectivo suplente. (Numeral 6 del Artículo 24 del Acuerdo N° 047 de 2017).

Consejo de Facultad de Ciencias jurídicas y sociales:

- Dos (2) representantes de los docentes con su respectivo suplente (Numeral 4 del Artículo 24 del Acuerdo N° 047 de 2017).
- Un (1) Representante de los estudiantes de posgrado con su respectivo suplente, por un periodo de dos (2) años. (Numeral 6 del Artículo 24 del Acuerdo N° 047 de 2017).

El día 27 de abril del presente año se llevó a cabo la consulta virtual de las representaciones que tuvieron inscritos.

Mediante resolución 008 del 28 de abril hogaño se declaró desierto el proceso electoral por no tener inscripciones las representaciones que se tuvieron sin inscripciones en la resolución 003 del presente año.

En la misma resolución se declaró desierto el proceso por ser mayoría el voto en blanco para las siguientes representaciones:

CONSEJO ACADÉMICO:

DOCENTES

Dos (2) representante de los docentes ante el Consejo académico con su respectivo suplente por un periodo de dos (2) años. (Numeral 4 del Artículo 13 del Acuerdo 047 de 2017). (UNA PLAZA)

ESTUDIANTES:

- Dos (2) representantes de los estudiantes ante el Consejo académico con su respectivo suplente por un periodo de dos (2) años. (Numeral 5 del Artículo 13 del Acuerdo 047 de 2017). (UNA PLAZA)

CONSEJO DE FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES:

ESTUDIANTES DE PREGRADO

- Dos (2) representantes de los estudiantes de pregrado con su respectivo suplente (Numeral 5 del Artículo 24 del Acuerdo N° 047 de 2017). (UNA PLAZA)

El artículo 38 del estatuto electoral establece:

ARTÍCULO 38°. Se declararán electos a los candidatos principal y suplente que obtengan el mayor número de votos del respectivo cuerpo electoral. Cuando la representación fuere plural se integrará además con quienes hayan obtenido el siguiente resultado en orden descendente.

En el caso de que el proceso se declare desierto por ausencia de candidatos o el voto en blanco sea mayoritario, se convocará a un segundo proceso de elección, por una sola vez, dentro de los tres días siguientes a la firmeza del acto administrativo que así lo declare, para el cual no podrán inscribirse los candidatos que participaron en el proceso ya realizado.

Si persiste el voto en blanco de manera mayoritaria o la ausencia de candidato, la representación quedará vacía por el término de 1 año. El segundo proceso de elección se realizará con el censo electoral conformado para el primer proceso, sin que pueda ser sometido a ningún tipo de inclusión o modificación

En virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Convocar a elecciones de los representantes ante el Consejo Académico para elegir:

- Un (1) representante de los docentes ante el Consejo académico con su respectivo suplente por un periodo de dos (2) años. (Numeral 4 del Artículo 13 del Acuerdo 047 de 2017).
- Un (1) representantes de los estudiantes ante el Consejo académico con su respectivo suplente por un periodo de dos (2) años. (Numeral 5 del Artículo 13 del Acuerdo 047 de 2017).

ARTÍCULO 2. Convocar a elecciones de los representantes ante el Convocar a elecciones de los representantes ante el Consejo de Facultad de Ingenierías para elegir:

- Un (1) Representante de los docentes con su respectivo suplente, por un periodo de dos (2) años. (Numeral 4 del Artículo 24 del Acuerdo N° 047 de 2017).
- Un (1) representante de los estudiantes de pregrado con su respectivo suplente, por un periodo de dos (2) años (Numeral 5 del Artículo 24 del Acuerdo N° 047 de 2017).
- Un (1) representante de los estudiantes de posgrado con su respectivo suplente, por un periodo de dos (2) años. (Numeral 6 del Artículo 24 del Acuerdo N° 047 de 2017).
- Un representante de los graduados con su respectivo suplente, elegido por su estamento para representarlos en los consejos de facultad respectivos, para un período de dos (2) años. (Numeral 7 del Artículo 24 del Acuerdo N° 047 de 2017, modificado por el acuerdo 019 de 2021).

ARTÍCULO 3. Convocar a elecciones de los representantes ante el Consejo de Facultad de Ciencias para la Salud, para elegir:

- Dos (2) Representantes de los docentes con su respectivo suplente, por un periodo de dos (2) años. (Numeral 4 del Artículo 24 del Acuerdo N° 047 de 2017)
- Un (1) Representante de los estudiantes de posgrado con su respectivo suplente, por un periodo de dos (2) años. (Numeral 6 del Artículo 24 del Acuerdo N° 047 de 2017)

ARTÍCULO 4. Convocar a elecciones de los representantes ante Consejo de Facultad de Ciencias Agropecuarias para elegir:

- Dos (2) Representantes de los docentes con su respectivo suplente, por un periodo de dos (2) años. (Numeral 4 del Artículo 24 del Acuerdo N° 047 de 2017).
- Un (1) Representante de los estudiantes de posgrado con su respectivo suplente, por un periodo de dos (2) años. (Numeral 6 del Artículo 24 del Acuerdo N° 047 de 2017).
- Un representante de los graduados con su respectivo suplente, elegido por su estamento para representarlos en los consejos de facultad respectivos, para un período de dos (2) años. (Numeral 7 del Artículo 24 del Acuerdo N° 047 de 2017, modificado por el acuerdo 19 de 2021).

ARTÍCULO 5. Convocar a elecciones de los representantes ante el Consejo de Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, para elegir:

- Dos (2) representantes de los docentes con su respectivo suplente, por un periodo de dos (2) años (Numeral 4 del Artículo 24 del Acuerdo N° 047 de 2017).
- Un (1) representante de los estudiantes de posgrado con su respectivo suplente, por un periodo de dos (2) años (Numeral 6 del Artículo 24 del Acuerdo N° 047 de 2017).

ARTÍCULO 6. Convocar a elecciones de los representantes ante el Consejo de Facultad de Artes y Humanidades, para elegir:

- Dos (2) representante de los docentes con su respectivo suplente, por un periodo de dos (2) años (Numeral 4 del Artículo 24 del Acuerdo N° 047 de 2017).
- Un (1) representante de los estudiantes de posgrado con su respectivo suplente, por un periodo de dos (2) años. (Numeral 6 del Artículo 24 del Acuerdo N° 047 de 2017).

ARTÍCULO 7. Convocar a elecciones de los representantes ante el Consejo de Facultad de Ciencias jurídicas y sociales, para elegir:

- Dos (2) representantes de los docentes con su respectivo suplente, para un periodo de dos (2) años. (Numeral 4 del Artículo 24 del Acuerdo N° 047 de 2017).
- Un (1) Representante de los estudiantes de pregrado con su respectivo suplente, por un periodo de dos (2) años. (Numeral 6 del Artículo 24 del Acuerdo N° 047 de 2017).
- Un (1) Representante de los estudiantes de posgrado con su respectivo suplente, por un periodo de dos (2) años. (Numeral 6 del Artículo 24 del Acuerdo N° 047 de 2017).

ARTÍCULO 8 – CENSO ELECTORAL. Son miembros del “*Censo Electoral*”, para la elección de los representantes de los docentes, estudiantes y graduados en el Consejo Académico, Consejos de Facultad, los siguientes:

- En tratándose de la elección de los representantes de los docentes, estudiantes y graduados en el Consejo Académico, todos los docentes de carrera, especiales, ocasionales y catedráticos; los estudiantes regulares que se encuentren debidamente matriculados en programas académicos.

- Respecto de la elección de los representantes docentes, estudiantes y graduados en los Consejos de Facultad, el censo estará conformado por los mismos miembros de la comunidad universitaria referidos anteriormente, que se encuentren adscritos a las respectivas facultades.

PARÁGRAFO 1. Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 15 del Acuerdo Nro. 049 del 22 de octubre de 2018, se considera “*Censo Electoral*”, al conjunto de personas que tienen derecho a participar con su voto en el proceso de elección de los representantes docentes, estudiantes y graduados en el Consejo Superior, Consejo Académico, Consejos de Facultad.

PARÁGRAFO 2. En el presente proceso se tendrá como censo definitivo el constituido el día 11 de marzo de la presente anualidad conforme al artículo 38 del acuerdo 049 de 2018.

ARTÍCULO 9 – POSTULACIÓN COMO CANDIDATOS. Podrán postularse todas las personas que se consideren cumplir con los requisitos establecidos en los Acuerdo Nro. 047 de 2017 -Estatuto General- para ser representante en los Consejos Superior, Académico y de Facultad respectivamente.

La postulación se hará ante la Secretaría General, en los términos dispuestos en el cronograma del proceso, mediante la presentación del formato dispuesto para el efecto en el Sistema Integrado de Gestión -SIG-, debidamente diligenciado y suscrito por los candidatos principal y suplente respectivamente, acompañado de los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos en los Acuerdos del Consejo Superior Nros. 047 de 2017 -Estatuto General.

PARÁGRAFO 1. Al día hábil siguiente de finalizado el término para la inscripción de las candidaturas, la Secretaría General remitirá al Comité Central de Elecciones las candidaturas inscritas, para que los miembros del cuerpo colegiado verifiquen el cumplimiento de los requisitos de inscripción de los aspirantes y dará a conocer los resultados mediante acto administrativo frente al cual procederá únicamente el recurso de reposición.

ARTÍCULO 10– CAMPAÑA ELECTORAL. Desde la fecha de publicación de los resultados de verificación de requisitos de los aspirantes y hasta el día previo a la jornada de votación, tanto electores como candidatos podrán celebrar reuniones o actos de información electoral. Las actuaciones surtidas en el lapso determinado para el efecto deberán efectuarse en el marco de lo descrito en el Capítulo 4 del Título 3 del Acuerdo Nro. 049 del 18 de octubre de 2018.

ARTÍCULO 11– VOTACIÓN. La votación para el proceso de elección de representantes en el Consejo Superior, Consejo Académico, y los Consejos de Facultad será realizada por medios electrónicos. La votación se surtirá conforme a las normas establecidas en el capítulo 5 del Acuerdo No. 049 del 22 de octubre de 2018.

PARAGRAFO 1. El número del tarjetón se asignará según el orden de radicación de las postulaciones ante la Secretaría General.

PARAGRAFO 2. Para ejercer el derecho al voto será condición necesaria que las personas incluidas dentro del censo tengan un correo electrónico válido al cual se les enviará el usuario y la clave de acceso para ingresar al sistema de votación.

Para los miembros de la comunidad universitaria que tengan asignado un correo institucional, este será el único válido para votar. En caso contrario, el correo electrónico válido para votar será el registrado en las bases de datos de la Universidad o el que haya sido debidamente actualizado en la etapa del censo electoral.

PARAGRAFO 3. La votación por medios electrónicos se realizará conforme a las reglas indicadas en el artículo 35 del Acuerdo Nro. 049 del 22 de octubre de 2018.

ARTÍCULO 12– APERTURA Y CIERRE DE LA VOTACIÓN. Se hará apertura de la jornada electoral a la hora señalada en el cronograma, mediante la suscripción de un acta por los integrantes del Comité Central de Elecciones, en la cual se dejará constancia del estado inicial del aplicativo informático y cualquier otra situación que se estime necesaria.

De igual forma, el cierre definitivo de la jornada electoral se realizará en la hora señalada en el cronograma mediante acta suscrita por los miembros del Comité, en la cual se dejará constancia del estado final del proceso electoral y todos sus componentes; además, de cualquier otra circunstancia que se estime pertinente.

ARTÍCULO 13– ELECCION. Se declararán electos a los candidatos principal y suplente que obtengan el mayor número de votos del respectivo cuerpo electoral. Cuando la representación fuere plural se integrará además con quienes hayan obtenido el siguiente resultado en orden descendente.

PARÁGRAFO 1. En el caso de que el proceso se declare desierto por ausencia de candidatos o el voto en blanco sea mayoritario, la representación quedará vacía por el término de 1 año.

PARÁGRAFO 2. Contra el acto administrativo que declare electos a los candidatos procederá exclusivamente el recurso de reposición.

PARÁGRAFO 3. Los candidatos electos tomarán posesión de su representación una vez termine el periodo estatutario anterior de la representación a la cual se eligieron.

ARTÍCULO 14. – El aspecto logístico del presente proceso electoral será coordinado por el Comité Central de Elecciones de la Universidad de Caldas, conforme al cronograma que se indica a continuación:

Cronograma		
Ítem	Actividad	Fecha
1.Convocatoria	La convocatoria será realizada a través de la publicación del acto administrativo en la página web de la Institución.	10 de mayo de 2021.
2.Inscripción de candidatos	Inscripción de los aspirantes en el correo institucional de la Secretaría General sgeneral@ucaldas.edu.co , se recepcionarán inscripciones hasta las 5:45 p.m. del ultimo día dispuesto para ello, por fuera de este término se consideran extemporáneos y no inscritos.	18, 19 y 20 de mayo de 2021.
3. Remisión de la información al Comité Central de Elecciones.	Al día hábil siguiente de finalizado el término para la inscripción de las candidaturas, la Secretaría General remitirá al Comité Central de Elecciones las candidaturas inscritas.	21 de mayo de 2021.
4.Verificación de requisitos de inscripción de los aspirantes a candidatos	El Comité Central de Elecciones verificará el cumplimiento de los requisitos de inscripción a los aspirantes a candidatos.	24, 25 y 26 de mayo de 2021.
5. Publicación del acto administrativo contentivo del listado de aspirantes válidamente inscritos.	El Comité central de Elecciones dará a conocer los resultados de la verificación de requisitos de los candidatos mediante acto administrativo. Este, será publicado en la página web institucional.	27 de mayo del 2021.
Inicio de campaña electoral		28 de mayo de 2021.

6. Presentación recursos	Frente al acto administrativo que declara a los aspirantes como candidatos válidamente inscritos o no, procederá el recurso de reposición. Los recursos deben radicarse en el correo de la Secretaría General sgeneral@ucaldas.edu.co se recepcionarán recursos hasta las 5:45 p.m. del ultimo día dispuesto para ello, fuera de este término y horario se consideran extemporáneos.	31 de mayo 01 de junio del 2021.
7. Resolución de recursos	Los recursos presentados oportunamente, serán resueltos por los miembros del Comité Central de Elecciones.	03 de junio de 2021.
8. Comunicación del acto administrativo que resuelve los recursos de reposición.	Se comunica el acto administrativo que resuelve los recursos de reposición presentados, quedando en firme la inscripción de los candidatos a representantes.	04 de junio de 2021.
9. Fin de la campaña electoral		15 de junio de 2021.
10. Consulta virtual/ votación.	Consulta virtual a los estamentos desde las 8:00 a.m., hasta las 8:00 p.m. (hora legal colombiana).	16 de junio del 2021.
11. Declaratoria de Electos/ comunicación del acto administrativo que declara electos los representantes convocados	En la presente etapa el Comité Central de Elecciones declara electos a los representantes, mediante acto administrativo con base en los resultados obtenidos en la consulta virtual/ votación, el cual se comunicará mediante publicación en la página web de la institución.	17 de junio del 2021.
12. Presentación de recursos	Frente al acto administrativo que declara electos los representantes que obtuvieron mayor votación, procederá únicamente el recurso de reposición Los recursos deben radicarse en el correo de la Secretaría General secgeneral@ucaldas.edu.co , se recepcionarán recursos hasta las 5:45 p.m. del ultimo día dispuesto para ello, fuera de este término y horario se consideran extemporáneos.	18 y 21 de junio del 2021.
13. Decisión de los recursos	Interpuestos el recurso en debida forma y en término, se procederá a su resolución, la cual se comunicará en el día dispuesto para ello quedando en firme la elección con esta comunicación.	23 de junio de 2021.

ARTÍCULO 15. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Manizales, a los diez (10) días del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021).


BERNARDO RIVERA SÁNCHEZ
 Presidente


CAROLINA LÓPEZ SÁNCHEZ
 Secretaria